

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO GOV/125/2015, de 28 de julio, por el que se aprueban los criterios y el procedimiento general para el desarrollo de la auditoría del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales implantado en el ámbito de la Administración de la Generalidad.

La disposición adicional cuarta del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece que en el ámbito de las administraciones públicas, la organización de los recursos necesarios para la realización de las actividades preventivas y la definición de las funciones y los niveles de cualificación del personal que las lleve a cabo se hará según lo regule la normativa específica que se dicte al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1, la disposición adicional tercera de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y la disposición adicional primera de este Reglamento.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 312/1998, de 1 de diciembre, por el que se crean los servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Generalidad, el control de la eficacia los servicios de prevención deberá desarrollarse a través de auditorías que realizarán empleados públicos con la debida formación o entidades acreditadas por la autoridad laboral, con la periodicidad que determina la normativa vigente.

Vistas las importantes modificaciones en la normativa general de prevención de riesgos laborales, entre otras, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, que inciden en la necesidad de integrar la actividad preventiva en las organizaciones, la obligatoriedad de elaborar planes de prevención como medio para conseguir esta integración, hay que concluir que el proceso de auditoría, de acuerdo con el nuevo marco normativo, debe perseguir la evaluación de la eficacia del sistema de prevención de riesgos y su integración en el sistema general de gestión. Hay que entender, pues, que no se audita el servicio de prevención, sino la organización y gestión de los recursos, así como la integración de la prevención de riesgos laborales en todos los niveles.

Una vez transcurridos más de quince años desde la creación de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Generalidad, vista la experiencia obtenida de los procesos de auditoría que se han llevado a cabo hasta el momento y visto el marco normativo actual, se considera adecuado para dar más coherencia al conjunto del proceso de auditoría establecer medidas para evaluar la eficacia y la integración del sistema de prevención de riesgos laborales implantado en este ámbito.

El objetivo principal de este Acuerdo de Gobierno consiste en mejorar la eficacia de la actuación preventiva en el ámbito de la administración de la Generalidad, mediante el desarrollo de auditorías del sistema de gestión de la prevención de riesgos que permitan la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

La realización de estas auditorías corresponde, de acuerdo con el artículo 78.1 o) del Decreto 63/2015, de 28 de abril, de reestructuración del Departamento de Empresa y Empleo, en el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

El desarrollo de las auditorías se llevará a cabo en coordinación con el Departamento competente en materia de función pública, de acuerdo con las competencias previstas en el Decreto 184/2013, de 25 de junio, de reestructuración del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales y al Decreto 312/1998, de 1 de diciembre, antes mencionado.

A propuesta del consejero de Empresa y Empleo y de la consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales, el Gobierno

Acuerda:

1. Aprobar los criterios y el procedimiento general para el desarrollo de la auditoría del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales implantado en el ámbito de la Administración de la Generalidad, que se

CVE-DOGC-B-15209115-2015

adjuntan como anexo a este acuerdo.

2. Encomendar a los departamentos de la Generalidad de Cataluña competentes en materia de seguridad y salud laboral y función pública, en base a la experiencia obtenida, la actualización y revisión de los criterios y el procedimiento general para el desarrollo de la auditoría del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales implantado en el ámbito de la Administración de la Generalidad, que en todo caso se podrán consultar a través del sitio web del departamento competente en materia de función pública.

3. Disponer la publicación de este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sacado de su documento anexo, Criterios y procedimiento general para llevar a cabo la auditoría del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales implantado en el ámbito de la administración de la Generalidad, que se podrá consultar a través del sitio web del departamento competente en materia de función pública.

Barcelona, 28 de julio de 2015

Jordi Baiget i Cantons
Secretario del Gobierno

Anexo

Criterios y procedimiento general para llevar a cabo la auditoría del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales implantado en el ámbito de la Administración de la Generalidad

1. Objeto

Establecer los criterios y el procedimiento general para llevar a cabo las auditorías de estos sistemas de gestión de la prevención.

2. Marco normativo

- Artículo 30.6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (en adelante, LPRL).
- Capítulo V del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (en adelante, RSP).
- Disposición adicional cuarta RSP.
- Decreto 312/1998, de 1 de diciembre, por el que se crean los servicios de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Generalidad.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

3. Alcance

La realización de la auditoría verificará la eficacia y la integración del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales implantado en todos los departamentos de la Generalidad de Cataluña y se podrá ampliar a las entidades autónomas administrativas o a cualquier organismo público vinculadas o dependientes de éstos, previo acuerdo entre la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, la Dirección General de Función Pública y el departamento al que esté adscrito el ente, entidad u organismo correspondiente.

4. Finalidad

CVE-DOGC-B-15209115-2015

La auditoría debe reflejar una imagen fidedigna del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales implantado en el ámbito de la administración de la Generalitat, que permita valorar su eficacia y grado de integración, y detectar las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

5. Duración de la auditoría

La duración máxima del proceso de auditoría de los departamentos de la Generalidad será de dos años, aunque se podrá ampliar previo acuerdo entre la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo y la Dirección General de Función Pública teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

- Concreción del alcance de la auditoría.
- Metodología adoptada.
- Recursos disponibles.
- Otros factores condicionantes de la duración (por ejemplo, reestructuraciones y cambios internos en el departamento o ente auditado).

6. Contenido

La auditoría se llevará a cabo mediante un análisis sistemático, documentado y objetivo del sistema de prevención, e incluirá como mínimo los elementos previstos en el artículo 30.2 RSP, especialmente todo lo relacionado con:

- La evaluación inicial y periódica de los riesgos.
- La planificación de las actividades preventivas.
- La adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas necesarias y los recursos de que se disponen, y como estos se organizan.
- La integración de la prevención en el sistema general de gestión del ente.

7. Metodología (normas técnicas)

La metodología utilizada incluirá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 30.3 RSP, en cuanto a:

- El análisis de la documentación referente al plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva y toda la información sobre la organización y actividades del ente que sea necesaria para el ejercicio de la actividad auditora.
- El análisis de campo que verifique que la mencionada documentación refleja la realidad preventiva del ente.
- La evaluación de la adecuación del sistema de prevención de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- La conclusión sobre la eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales.

Teniendo en cuenta estos contenidos mínimos, la metodología o normas técnicas se propondrán por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y acordarán entre el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la Dirección General de Función Pública que garantizará los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores previstos en la LPRL.

8. Criterios

El equipo auditor en el desarrollo de la auditoría utilizará los criterios establecidos en la normativa de aplicación.

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral en base a los criterios que tenga establecidos o utilice, previa consulta a la Dirección General de Función Pública, fijará, en caso de dudas interpretativas manifiestos entre el departamento o ente auditado y el equipo auditor, unos criterios aplicables a todo el proceso de auditoría del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Generalidad.

CVE-DOGC-B-15209115-2015

Este criterios se harán públicos en el apartado web de Seguridad y Salud Laboral del Departamento de Empresa y Empleo y el de Función Pública del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

9. Procedimiento general

El procedimiento general de auditoría tendrá las siguientes fases:

a) Fase previa:

- Carta informativa de la Dirección General de Función Pública al ente objeto de la auditoría.
- Reunión formal de presentación de la auditoría por parte del responsable del Instituto de Seguridad y Salud Laboral al director / a de servicios correspondiente.
- El departamento o ente objeto de la auditoría deberá preparar la reunión inicial mediante:
 - o La comunicación al servicio de prevención y los delegados de prevención del proceso de la auditoría.
 - o La preparación de la documentación general del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales en base a la prevista en el artículo 23 LPRL para que esté estructurada, sea adecuada y facilite el acceso.
- Reunión inicial con el equipo auditor, el equipo directivo del departamento o ente auditado, unidades implicadas en la integración de la prevención, representantes del servicio de prevención y los delegados de prevención.
 - o Presentación del equipo auditor y del plan de auditorías, el cual incluirá:
 - Objeto y alcance.
 - Procedimiento.
 - Metodología.
 - Documentación requerida.
 - Calendario y programa.
 - o Nombramiento del interlocutor por parte del departamento o ente auditado.
 - o El departamento o ente auditado iniciará los trabajo de recopilación y sistematización de la documentación específica que el equipo auditor considere necesaria para verificar la gestión de prevención de riesgos laborales. Esta documentación estará relacionada con lo que se quiere verificar y no será necesariamente limitada a la de los centros de trabajo que se prevé visitar.

b) Realización:

- Para evaluar la eficacia y la integración del sistema de gestión de la prevención del departamento o ente auditado, el equipo auditor de manera facultativa y aleatoria, en base a la necesidad y adecuación, realizará visitas a los centros de trabajo para recopilar y verificar información (observación de las actividades y condiciones de trabajo).
- Esta verificación puede requerir la necesidad de entrevistas con los trabajadores y sus representantes. Si fuera necesario y conveniente, se deberá habilitar un espacio en el centro de trabajo visitado destinado a este fin.
- El equipo auditor también puede obtener información de los miembros del servicio de prevención.
- Los delegados de prevención podrán acompañar al equipo auditor en el transcurso de las visitas. Asimismo, se establecerá un medio de comunicación para que puedan colaborar en todo momento, aportando aquella información que crean necesaria.
- El equipo auditor hará un análisis de la documentación requerida que sustenta el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

c) Finalización:

- Elaboración del borrador de informe que se hace llegar al interlocutor nombrado previamente a la reunión de presentación del departamento o del ente auditado para que se puedan hacer las consideraciones oportunas o

CVE-DOGC-B-15209115-2015

alegaciones, las cuales deberán ser entregadas al equipo auditor en el plazo de un mes.

- Informe respuesta a las alegaciones presentadas que se dirigirá al secretario general del departamento auditado o en la dirección del ente objeto de la auditoría.

- Informe final que se dirigirá al secretario general del departamento auditado y a la Dirección General de Función Pública en caso de los departamentos o en la dirección correspondiente en caso de otros entes.

El departamento o ente auditado debe informar a los representantes de los trabajadores en los órganos de consulta y participación en materia preventiva de los resultados de la auditoría.

La Dirección General de Función Pública hará lo mismo en la Comisión Paritaria General.

d) Valoración:

Los departamentos o entes auditados y los agentes implicados (representantes de los trabajadores, servicios de prevención, entre otros), con el liderazgo de la Dirección General de Función Pública, llevarán a cabo una evaluación del proceso y una valoración de los resultados obtenidos con el fin de obtener una visión general del proceso de auditoría y permitir, de este modo, un conocimiento y enriquecimiento a partir de la experiencia obtenida en el marco de un proceso de mejora continua.

La Dirección General de Función Pública y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral harán también un proceso de evaluación del proceso y una valoración de los resultados obtenidos que permitirá, además, orientar futuras ediciones de la auditoría.

10. Equipo auditor

El equipo de auditor asignado al proyecto estará integrado por personal con la debida formación y experiencia específica en técnicas auditoras, adscrito al Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Entre el equipo auditor se designará un auditor jefe, el cual será responsable de la dirección y supervisión integral del proyecto y será el interlocutor con el personal del ente auditado.

El conjunto del proceso de auditoría se coordinará por el responsable del Área Técnica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

El equipo auditor contará, siempre que sea necesario, con el apoyo y el asesoramiento de los profesionales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral que tengan los conocimientos necesarios y adecuados.

11. Deber de confidencialidad y protección de datos

La información, documentación y datos que se puedan recoger como consecuencia de las actuaciones objeto del procedimiento de auditoría, considerando que pueden aparecer datos de carácter personal, se someterá a la normativa de protección de datos prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y al reglamento que la desarrolla.

(15.209.115)